AH-60-29-1

9h

1

FUNDACION
PABLO IGLESIAS
BIBLIOTECA

Pliego Murcia 16 de Mayo de 1936.

Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Socialista
M A D R I D

Estimados Camaradas.

Adjunto me complazco en remitiros, copia del Reglamento por el cual se rige esta Agrupacion Socialista, y certificacion de los afiliados a la misma.

Al propio tiempo, suplicamos se nos de de alta en ese Comité Ejecutivo Nacional, para la buena marcha del Partido.

Quedamos buestros y de la Causa.

EL SECRETARIO

VTº BUNº
EL PRESIDENTE.

AGRUPACION SOCIALISTA DE

AGRUPACION SOCIALISTA DE PLIEGO

2 v

FUNDACION
PABLO IGLESIAS
BIBLIOTECA

MIGUEL FAURA RUBIO, SECRETARIO DE LA AGRUPACION SOCIALISTA DE LA VILLA DE PLIEGO.

C E R T I F I C O : Que examinado el libro registro de Afiliados de los que componen esta Agrupación, figuran los compañeros siguientes.

1. Pedro Fernandez Rubio.
2. Juan Gonzalrz Riau.
3. Juan Pedro Garcia Martinez.
4. Antonio Bautista Picazo.
5. Pedro Ejea Navarro.
6. Pablo Lara Ponce.
7. Miguel Molina Leyva.
8. Antonio Faura Rubio.
9. Miguel Faura Rubio.
10 Miguel Manuel Perez.
11 Andres Rubio Rubio
12 Juan Manuel Sanchez.
13 Miguel Perez Rubio
14 Miguel Gonzalez Molina.
15 Francisco Rodriguez Monedero
16 Francisco Faura Leyva.
17 Juan Fernandez Martinez.
18 Mariano Llamas Sevilla
19 Antonio Toledo Perez.
20 Miguel Manuel Perez.
21 Teodoro Leyva Ruiz.
22 José Fernandez Leon.
23 Raimundo Manuel Sanchez.
24 Pedro Ruiz Vivo.
25 Asensio Perez Fernandez.

Y para que conste y surta sus efectos, en el Comité Ejecutivo Nacional de l Partido, en Madrid, expido la presente que visa y sella el compañero Presidente en Pliego(Murcia a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

VTº BNº
EL PRESIDENTE

Gonzalez

EL SECRETARIO.

Miguel Faura

FUNDACION
PABLO IGLESIAS
BIBLIOTECA

C O P I A

DEL

R E G L A M E N T O

DE LA

A G R U P A C I O N S O C I A L I S T A

D E

P L I E G O

==========

==========

===

=

FUNDACION PABLO IGLESIAS
BIBLIOTECA

REGLAMENTO REFORMADO DE LA AGRUPACION SOCIALISTA DE LA VILLA DE PLIEGO.

OBJETO DE LA AGRUPACION

ARTº 1º La Agrupacion Socialista de Pliego como Afiliada al Partido Socialista Obrero Español, tiene por objeto la defensa y propaganda de las ideas Socialistas y fomentar la organización Obrera orientadola en las tacticas y tendencias de la Union General de Trabajadores de España.

ARTº 2º Esta Organización realizará su objeto con la practica de los derechos consignados en la constitución del estado.

CONDICIONES DE INGRESO

ARTº 3º Para formar parte de ésta Agrupación es inprescindible estar conforme con el programa del Partido Socialista Obrero y acatar las resoluciones de sus Congresos.

ARTº 4º Se considera necesario que los afiliados observen una conducta honrada estando obligado a pertenecer a las Sociedades de residencia en sus respetivos oficios afecta a la Union General de Trabajadores, y si no la hubiere a la Sociedad de profesiones y Oficios varios a menos que en una y otro caso se le impidan causas verdaderamente justificadas a juicio de la Agrupación.
Tambien se considera necesario que los afiliados formen parte de las Coperativas Mutualidad Obrera, y de los grupos sindicales Socialistas, si lo hubiere de la profesión o Industria inculcando en éstos organismos las ideas y la tactica del Partido.

ARTº 5º El ingreso se pedirá por escrito al Comité firmando la solicitud dos compañeros afiliados que poseean mas de una año de antiguedad en la Agrupación. Los afiliados que autoricen con su firma una solicitud de ingreso deberán cerciorarse antes de que el aspirante es por todos conceptos digno de pertenecer a la Agrupación.

ARTº 6º Todos los afiliados recibirán por conducto del Comité un ejemplar del Reglamento de ésta Agrupación, la organización General del Partido y un carnet con el cual puedan acreditar su personalidad

en todos los actos del mismo y será obligacion de los Compañeros el abonar su importe.

ARTº 7º El aspirante que hubiere pertenecido anteriormente a la Agrupación está obligado asatisfacer las cantidades que dejare pendientes de pago.

ARTº 8º El aspirante que proceda de otra Agrupación deberá presentar el carnet de afiliado y la documentación en regla y satisfará los debitos que tubiere pendientes, no pudiendo ser admitido hasta que justifique el haber cumplido dichas condiciones.

ARTº 9º Las solicitudes de ingreso despues de leeidas en Junta general Ordinaria quedarán expuestas en el tablon de anuncios durante treinta dias transcurridos los cuales pasarán de nuevo a la pirmera Junta General que se celebre para su aprobacion definitiva.

ARTº 10. Las solicitudes de los aspirantes que hallan defendido en el periodico o en el libro de ideas contrarias a las que sutentan en el Partido Socialista Obrero se admitirá a condición de que los solicitantes se retracten de ésta por el mismo conducto antes de ser admitido.

ARTº 11. Los afiliados que se trasladen al Extranjero no serán admitidos a su regreso si no acreditan que pertenecieron al Partido en la Nación de donde procedan y que cumplieron allí como buenos si así no lo hubieran hecho tendran que justificar las causas que se lo impidieron.

DE LOS INGRESOS PARA EL SOTENIMIENTO DE LA AGRUPACION

ARTº 12. Para atender a los gastos de la Agrupación cada agrupado contribuirá con la cuota de veinticinco centimos mensuales y los afiliados femeninos en igual cantidad, esta cuota podrá modificarse siempre que las necesidades de la Agrupación así lo exijan y mediante acuerdo tomado en asamblea . La cuota semestral del Partido será abonada por separado de la ordinaria, los afiliados a quienes su condición económica o su voluntad se lo permita podran sucribirse con una cuota superior sobre la ordinaria que se establece. Quedan eceptuados de satisfacer las cuotas mensuales los afiliados que por enfermedad o accidente se hallen inutilizados en absoluto para el trabajo o carezcan de medios de subsistencias .Para gozar de éste beneficio es preciso que justifiquen ante el Comité local que se halla en el caso indicado y de no hacerlo se entenderá que renuncia a este derecho. Los afiliados que se encuentren parados o enfermos quedan eceptuados del pago de cuotas de cuya situación deberán dar cuenta al Comité. Desaparecidas estas situaciones y al volver al trabajo contribuirán con su cotización normal sin que tengan obligacion alguna a pagar

FUNDACION
PABLO IGLESIAS
BIBLIOTECA

las cotizaciones que trascurrieron durante su paro o enfermedad.
Todo compañero que ocupare cualquier cargo retribuido biene obligado a abonar el 20% de las cantidades que perciba a ésta Agrupación salvo en el caso de que la cuantia de éstas sea igual o inferior al sueldo que dejare de percibir por el ejercicio de este cargo.
Se entenderán por cargos retribuidos los del Instituto y Juntas de reformas sociales junta del censo, Tribunales Industriales, Parlamento, Diputaciones, Ayuntamientos, Comités Paritarios o cualquier otra clase de Corporaciones.
De éste veinte por ciento la mitad, será para la caja de la Agrupación y la otra mitad, para el fondo electoral de la misma.

DE LA EXPULSION, BAJAS Y CORRECTIVOS

ARTº 13. Será motivo de expulsión:
Los que sostengan públicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiracion del Partido, siempre que no sea po error y la rectifique en la misma forma.
Los que falten a la solidaridad obrera.
Los que acusen algun correligionario y esta acusación resulte calumniosa.

ARTº 14. La expulsión no se verificará si no con el venedicto de la asamblea general y tanto ésta como el Comité facilitan al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer en fallo, que tendrá que ser adoptado por las dos terceras partes de los asistentes a la asamblea.

ARTº 15. Serán dados de baja los que no cumplan o acaten los acuerdos de los Congresos del Partido, los que tomen la Agrupación.
Los que no hallan satisfecho las cuotas de tres meses, y las extraordinarias que se acuerden.
Los que hallandose en situación enfermos o parados para dejar de abonar su cotización el Comité comprobase que no se procedió con la veracidad debida.
Para que puedan ser baja por falta de pago de tres recibos será condición precisa que se les oficie dandoles un plazo mayor de seis dias

ARTº 16. El Afiliado que en las asmmbleas promueva desordenes no atienda las indicaciones del Presidente o dirija palabras ofensivas a otros compañeros será llamado al orden tres veces, por el Presidente y si esto no bastase se consultará a la asamblea si se le retira la palabra
Si éste se acuerda y el afiliado reincidiese en su conducta y acti-

tud previa indicacion del Presidente la asamblea acordará su expulsión del local

DE LAS ASAMBLEAS

ARTº 17. La agrupacion celebrará reuniones ordinarias mensualmente, y en ellas examinará la conducta del Comité, las altas o bajas que este presente las cuentas y todas las proposiciones que se sean de interes para el Partido, entendiendose que las que acusen variación en su programa o en su organización general, no tendrán otro caracter que el de proposiciones que se hacen al Congreso inmediato, y no serán ejecutivas si éste no las aprueba, sin embargo cuando dichas proposiciones sean aprobadas por la Agrupación con caraxter de urgencia serán sometidas a la decisión del Partido por conducto del Comité Nacional.

Se celebrarán reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario el Comité o lo pida con su firma la decima parte de afiliados no pudiendo discutirse en estas asambleas mas asuntos que los que las hallan motivado.

ARTº 18. Para asistir a las asambleas y tomar parte en las votaciones que celebre la agrupación será indispensable que todos los Compañeros estén al corriente de su obligaciones .

REPRESENTACION SOCIAL

ARTº 19. Habrá un Comité compuesto de un Presidente, un Vice Presidente, Un Secrrtario General, un Vice Secretario, un Tesorero, Contador, y cuatro Vocales.

Su misión será: Ejecutar los acuerdos de las asambleas de la Agrupación y las generales del Partido; resolver los asuntos urgentes cuando sea imposible reunir a la asamble general, fijar el orden del dia y las fechas de las reuniones administrar los fondos de los cuales es responsable el Tesorero ecpeto en los casos de fuerza mayor debidamente justificado a juixio de la Asamblea general.

El comité se renovará por mitad todos los años y será elegido por sufragio directo en la primera asamblea ordinaria del año.

En los años pares serán elegidos el Presidente y el Secretario de actas, El Vicesecretario el Tesorero y dos Vocales. En los impares el Vicepresidente, el Secretario general, el Contador, y los vocales segundo y cuarto.

Todos los cargos son reelegibles.

El Comité habrá un representante de la Juventud y otro de cada Cir-

FUNDACION
PABLO IGLESIAS
BIBLIOTECA

culo Socialista si los hubiere pertenecientes necesariamente al Partido y elegidos libremente por la entidad interesada, los cuales serán interesados como vocales delegados con voz pero sin voto en las deliberaciones del Comité.

ARTº 20. El Comité celebrará sesión semanal ordinaria y las extraordinarias que juzgue precisas y necesarias para la buena marcha de los asuntos de la Agrupación. Se considerárá dimitido el compañero que sin escusa ni causa que lo justifique falte a tres sesiones consecutivas.

ARTº 21. El Presidente ejercerá intervención directa en todos los asuntos en que estén encargados los individuos del Comité resolviendo de acuerdo por lo menos con uno de ellos, los casos urgentes que no pueden admitir demora. Expondrá ante la Asamblea las gestiones efectuadas por el Comité y será con el Secretario general el representante legal de la Agrupación en toda clase de asuntos.

ARTº 22. El Vice Presidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente en las ausencias o enfermedades del.

ARTº 23. Será mision del Secretario general: Sostener y guardar toda la correspondencia intervenir en los trabajos que efectue la Comisión electoral orientandola en su labor y estimulandola en el mas exacto cumplimiento de su obligaciones ; redactar la memoria que halla de ser discutida en las asambleas de la agrupación como gestión hecha del Comité y de los trabajos efectuados con la Comisión electoral.
Tendrá a su cargo el Archivo de la Ageupación y llevará debidamente anotados en forma de indice todos los acuerdos tomados en la asamblea y que formen jurisprudencia para lo sucesivo.
Llevará el fichero profesional y electoral de los afiliados y levantará actas de las Juntas Generales y Directivas.

ARTº 24. El Vice Secretario suplirá al Secretario General en las ausencias y enfermedades de éste llevará el Libro registro y el Historial de los afiliados anotando con absoluta veracidad todos los datos precisos a la conducta y labor de los mismos; formalizará hasta su resolución definitiva los expedientes que se incoen por denuncia.

ARTº 25. El Tesorero tendrá a su cargo los fondos sociales de la Agrupación y administrará la Caja general y la de los fondos electorales anotando debidamente todos los gastos e ingresos. Todos los meses presentára las cuentas del anterior al conocimiento y aprobacion del Comité.

LLevará inventario general los objetos de la Agrupación o sea con expresión de su coste.

ARTº 26. Los Vocales suplirán a sus compañeros de comité siempre que sea necesario y les ayudarán en sus trabajos.

ARTº 27 Los fondos de la Agrupación deberán depositarse en un establecimiento de Credito siendo preciso para retirarlos las fimas del Presidente, Tesorero, y Contador, unidas.

El Tesorero no podrá tener en su poder una cantidad superior a la que precise las obligaciones usuales e imprevistos que puedan presentarse.

COMISION REVISORA DE CUENTAS

ARTº 28. Habrá una comision revisora de cuentas compuesta de tres compañeros encargada de dar dictamen en todas las Juntas ordinarias sobre las cuentas de ingresos y gastos.

Esta Comisión será nombrada todos los años en la primera asamblea ordinarias que se celebre puediendo ser reelegidos los compañeros que la fomen.

COMISION ELECTORAL

ARTº 29. Para ayudar al Comité en los trabajos electorales habrá una Comisión compuesta de cinco afiliados que serán elegidos cada dos años en el mes de Marzo.

Su misión será.

L= Realizar durante el año las operaciones necesarias para poder presentar a la Junta Municipal del Censo las peticiones relativas a exclusiones e inclusiones traslados capacidades etc.

2º = Interventores y suplentes con caracter permanete y cubrir las vacantes que haya.

3º = Remitir al Comité las listas de interventores y suplentes ocho dias antes que la Junta Municipal o provincial del censo haga la proclamacion de candidatos.

Se relacionará con el Comité por el conducto del Secretario Generalsin perjuicio de concurrir a los requerimientos y citaciones que aquel le haga.

ARTº 30. Los interventores tienen el deber de remitir mensualemente a la Comisión electoral un estado de altas y bajas de los electores de su sección conforme a los modelos que se les facilite.

Los suplentes ayudarán a los interventores a todos los trabajos necesarios para el cumplimiento de lo que prescribe el parrafo anterior

FUNDACION PABLO IGLESIAS BIBLIOTECA

se considera necesario para que el partido tenga el mejor resultado en.las luchas electorales que ningun afiliado reuse los cargos de interventor o suplente a no ser por cusas de fuerza mayor que le impida desempeñarlos.

Artº 31. El comité proporcionará a la Comisión electoral el Censo y todo cuanto considere necesario para el mejor funcionamiento de ésta.

Artº 32. Será obligación de todo afiliado pasar aviso al Comité por escrito cuando varie de domicilio se ausente y regrese a esta igualmente será deber de los mayores de veintiun año , sin inscribirse en el censo electoral.

ARTº 33. Habrá un censo electoral que estará formado por el diez por ciento de.la cobranza que se efectue mensualmente y el diez por ciento de las dietas o haberes que perciba los afiliados por cargos de representación.

De este fondo solo se dispondrá para satisfacer los gastos que ocasione ésta Comisión y aquellos que tenga que hacer la Agrupación en las elecciones que intervenga.

ORDEN DE DISCUSION

ARTº 34. Para el orden de discusión en las asambleas habrá una mesa compuesta de un Presidente, un Vice Presidnte, Dos secretarios, cuyos cargos serán elegidos todos los años en la primera asamblea anual,pudiendo ser reelegidos.

ARTº 35. El Presidente de la mesa de discusión o el Vice Presidente en su ausencia abrirá las sesiones sea cualwu era el numero de afiliados presentes ; a falta de ambos un compañero del Comité indicará a los afiliados nombrar un Presidente interino.

Si faltase alguno de los Secretarios se nombrará con caracter interino y para aquellas asambleas de entre l s compañeros asistentes a la que se va a celebrar.

Si alguno de los componentes de la mesa de discusión faltasen a tres asambleas consecutivas sin motivo que lo justifique se entenderá que dimiten del cargo, y en la samblea ordinaria siguiente se proveerá dicho cargo.

ARTº 36. Puesto a discusión un asunto o proposición hablarán un afiliado en pro y otro en contra, pudiendo rectificar ambos una sola vez. Acto seguido preguntará el Presidente si se toma en consideración si no lo fuere quedará terminada toda discusión.

Cuando el asunto o proposición que se pretanda discutir lo motive una

denuncia de la que previamente no se haña dado cuenta el Comité no podrá tratarse sin cubrirse esta tramite previo.

ARTº 37. Tomada en consideración un asunto o proposición se establecerán tres turnos en pro y tres en contra rectificando dos veces cada individuo y una vez agotados los turnos se procederá a votación. Sin embargo si a juicio de laasamblea no estuviese suficientemente discutido se establecerá nuevos turnos.

ARTº 38. Solamente para cuestiones previas y de orden podrá ser interrumpido el orador. Es cuestion previa unica y exclusivamente la que tiende aclarar o resolver un punto necesario para mejor encauzar la discusión; las gestiones de orden no proceden si no para evitar a la mesa que el orador se aparte del asunto que se discute.

ARTº 39. El uso de la palabra para alusiones personales declaración y aclaraciones se concederá despues de consumidos los turnos.

ARTº 40. Las emmiendas, adiciones y las proposiciones incidentales o de no a lugar a deliberal deben discutirse con preferencia la proposición objeto del debate.

ARTº 41. Toda proposición que tienda modificar el programa la organización o la tactica del partido se discutirá hasta tomarla en consideración se suspenderá el debate reanudandose éste acuerdo cuando aquella se halle impreso entre los afiliados. Si la proposición discutida fuera aprobada lo será en el sentido que lo determina el Artº 18.

ARTº 42. El Presidente no tolerará que hable ningun afiliado sin haber pedido y obtenido la palabra como tampoco que hablen dos o mas a la vez. Los componentes del Comité los que formen parte de Comisiones nombradas con un fin especial y los acusados en las asambleas podr'an hacer uso de la palabra, cuantas veces sean necesarias para aclarar la marcha de la discusión sin guardar el tueno correspondiente.

ARTº 43. Los afiliados a la Juventud socialista podrán concurrir a las Asambleas y tomar parte en las discusiones haciendolo uno solo por cada asunto y rectificar dos veces sin contar esto para los turnos reglamentarios. Sin embargo no podrán tomar parte en las votaciones bajo ningun pretesto.

ARTº 44. En todo lo no previsto respeto a discusión se seguiran las practicas mas usuales.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTº 45. Este Reglamento puede variarse siempre que la practica lo haga necesario a propuesta del Comité o cuando lo pidan con su firma la de-

FUNDACION PABLO IGLESIAS BIBLIOTECA

cima parte de los afiliados y siempre que halla que poner en concordancia con las generales del Partido.

ARTº 46. Se considerará deber del afiliado adquirir el periodico organo genera del partido el"Socialista "

ARTº 47. Esta Agrupacion no podrá disolverse mientras hallan diez afiliados que quiera continuar en ella.

En caso de disolución los fondos y enseres con que la agrupación cuente serán entregados en calidad de deposito al Comité Nacional del Partido Socialista Obrero Español, en cuyo poder estarán durante cinco años pasados los cuales si la Agrupación no se hubiere vuelto a constituir quedarán de su absoluta y plena propiedad.

ARTº 48. El Comité propondrá a la general siempre que lo estime necesario el nombramiento de las Comisiones , asesoras precisas que e studien los asuntos para que e stas s ean nombradas.

Estas Comisiones despues de estudiadas los asuntos que s e le encomienden pasarán sus dictamenes al Comité para su estudio y resolución definitivo.

ARTº 49. Esta Agrupacion Socialista tendrá su domicilio en la Casa del Pueblo sito en la Calle de Almazara numero cuatro. = Pliego a trece de Octubre de mil novecientos treinta y tres. = Por la Comisión = El Presidente.= Juan Gonzalez.= El Secretario.= Pedro Fernandez.= Rubricados.= Presentado en el Gobierno Civil, en el dia de la fecha dos ejemplares del presente Reglamento a los efectos del Artº 4º de la Ley de Asociaciones de 30 de Julio de 1887, debiendo los interesados dar cumplimiento a los dispuesto en el Artº 6º de la mencionada Ley.= Murcia a 20 de Octubre de 1933.= El Gobernador Civil.= Ilegible.= Rubricado.= Hay un sello que dice Gobierno Civil de la provincia.

ES COPIA

El Secretario

Miguel Fanes

9

FUNDACION
PABLO IGLESIAS

30 de Mayo de 1936

AGRUPACION SOCIALISTA
PLIEGO
------ (Murcia)

Estimados camaradas:

Tenemos el gusto de comunicaros, que la Comisión Ejecutiva en su última reunión, acordó daros ingreso en el Partido, lo que os notificamos a los efectos consiguientes.

La cuota, que teneis que abonar es de una peseta por afiliado al semestre.

Los carnets, se remiten a reembolso, siendo su importe el de 0,25 uno, y el mismo precio las organizaciones generales del Partido.

Tanto el pago de cuotas, como los pedidos de carnets, debeís de hacerlo directamente a esta Secretaría.

Cordialmente, quedamos vuestros y del Socialismo.

EL VICESECRETARIO.

523- PD / CC.